

SECRETARIA: Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2021-00106** de LUZ ESTELLA PEREZ ALVARADO contra INSTITUTO ALVARO MUTIS informando que obra escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la demandada a través del apoderado judicial, presentó contestación a la demanda, por lo cual en virtud de lo ordenado en el art. 300 del C.G.P. se tiene por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, así mismo, una vez revisada la contestación de la demanda, se encuentra que la misma no cuenta con el lleno de los requisitos de Ley, por lo cual:

1. Deberá presentar contestación en debida forma sobre el hecho N° 1, 2, 3, 18, 19, 21, 22, esto es, indicando si los admite, niega o no le consta, en los dos últimos casos, manifestando las razones de su respuesta, de conformidad con lo reglado por el Num. 3° del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
2. Sírvase pronunciar respecto a las pretensiones de condena formuladas en la demanda.

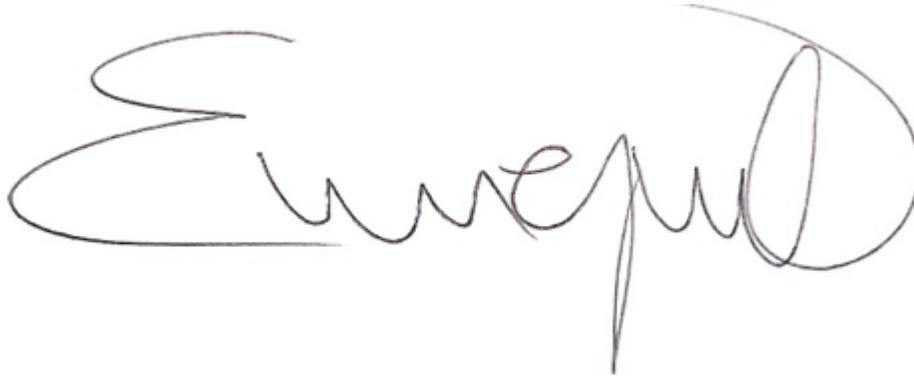
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por **CENECA COMERCIAL S.A.S.**, para que subsane las falencias del escrito presentado, se le otorga el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a **HENRY SMITH SANDOVAL GUTIERREZ** identificado con C.C. N° 79.728.027 y T.P. N° 241.548 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jarc.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 16
FIJADO HOY 9 de febrero de 2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria